



## Los derechos de “drag-along” y “tag-along”

Nuestro derecho societario ha importado del derecho anglosajón cláusulas dirigidas a proteger a los intereses de socios y accionistas, en los casos en que se produzcan ofertas de adquisición sobre sus acciones o participaciones, y las decisiones de venta de unos u otros puedan perjudicar los intereses del resto. A la hora de redactar estas cláusulas o recomendar a las partes su inclusión, hay que poner especial atención a la posición del socio o accionista (o grupo de ellos) al que estamos asesorando, porque estas cláusulas, en un caso están dirigidas a proteger los intereses del socio o accionista mayoritario (drag-along) y, en otro, de los minoritarios (tag-along).

**Felipe García Hernández. Abogado. Socio de Círculo Legal**

### Derecho de arrastre u obligación de venta conjunta, (Drag-Along).

El llamado “derecho de arrastre” u “obligación de venta conjunta”, concedido contractual o estatutariamente a los accionistas o partícipes de una sociedad, tiene una finalidad rotunda de protección a los ...